

de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1968 sobre provisión de vacantes en los mencionados Centros hace aconsejable introducir la conveniente flexibilidad en el régimen de designación de aquella clase de profesorado.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Departamento ha dispuesto que la condición b), apartado 10 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1968 quede redactada en los siguientes términos: «Poseer el título académico o la cualificación profesional suficiente para la enseñanza del idioma al nivel que corresponda.»

Los efectos de esta Orden serán aplicables a los nombramientos hechos a partir del comienzo del curso académico 1969-70.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se crea en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid la enseñanza de «Conservación y restauración de instrumentos».

Ilmo. Sr.: La Reglamentación General de los Conservatorios Oficiales de Música, aprobada por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, establece las enseñanzas de los diversos instrumentos necesarios para la formación artística que capacite al alumno para el ejercicio de una profesión musical.

Pero la experiencia de estos años ha hecho sentir la necesidad de que al alumno no solamente se le capacite para el perfecto conocimiento y manejo de los instrumentos, sino que también se le inicie en los cuidados necesarios para asegurar en todo momento su perfecto estado de conservación y restauración para su utilización; lo que hace necesario que en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid se establezca la enseñanza correspondiente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid la enseñanza de «Conservación y restauración de instrumentos», la cual podrá ser cursada voluntariamente por los alumnos de dicho Centro.

2.º Por el Director del Conservatorio citado se formulará la correspondiente propuesta del personal técnico especializado contratado para estas enseñanzas, con una jornada de dos horas semanales.

3.º Los contratos serán anuales, con cargo a los créditos asignados a la Dirección General de Bellas Artes para estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se crea la Casa de Cultura de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamentó la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura.

Este Ministerio ha dispuesto crear la Casa de Cultura de Pontevedra, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Historia de la Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Uni-

versitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Historia de la Literatura española», que quedará adscrita al Departamento de «Literatura española» constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos que han cursado sus estudios de la carrera de Ingeniero Electromecánico en el Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por Decreto 1139/1969, de 6 de junio, mediante el que se regula la prueba de revalida prevista por el artículo 16 del texto refundido de las Leyes de Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto 676/1968, de 21 de marzo, para obtener del Estado el título respectivo los alumnos que hayan cursado sus estudios en Centros no estatales reconocidos de Enseñanza Técnica Superior,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el siguiente Tribunal, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Educación, Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y presidencia del Instituto Católico de Artes e Industrias, de Madrid, a fin de juzgar las referidas pruebas a realizar por los alumnos que han cursado en dicho Centro la carrera de Ingeniero Electromecánico:

Titulares

Presidente: Don Ernesto la Porte Sáenz, Catedrático de Transportes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Juan José Scala Estalella, Catedrático de Mecánica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid; don Manuel Cortés Cherta, Catedrático de Máquinas Eléctricas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona; don Jesús Lasala Millaruelo, Doctor Ingeniero del ICAI, Profesor de Proyectos del ICAI; don Pablo Ochoa Azcona, Doctor Ingeniero del ICAI, Profesor de Máquinas Eléctricas del ICAI.

Suplentes

Presidente: Don Gregorio Ras Oliva, Catedrático de Elasticidad y Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vocales: Don José Luis Díaz Fernández, Catedrático de Mecánica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid; don Pedro San Sebastián Múgica, Catedrático de Máquinas Eléctricas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao; don Luis García Pascual, Doctor Ingeniero del ICAI, Profesor de Cálculo Industrial del ICAI; don Joaquín García Ortiz, Doctor Ingeniero del ICAI, Profesor de Máquinas Eléctricas del ICAI.

Segundo.—Que las mencionadas pruebas de conjunto se celebren en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Tercero.—Que en relación con el importe y abono de tasas académicas, tramitación de los respectivos expedientes de título y expedición de certificaciones de calificación final, se estará a lo dispuesto por Resolución de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de enero siguiente).

Cuarto.—Autorizar a esa Dirección General para dictar las medidas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.